

Aprueban disposiciones relativas a la Ley N° 28226 y Norma Modificatoria, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 071-2006/SUNAT

Lima, 10 de mayo de 2006

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 28226 se establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga, a través del otorgamiento del beneficio de devolución del 20% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) pagado por la adquisición del petróleo Diesel 2 efectuado por los transportistas que presten los referidos servicios de transporte;

Que la norma antes mencionada fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 140-2004-EF;

Que la Ley N° 28398 modificó la Ley N° 28226, estableciendo entre otras disposiciones, la ampliación del ámbito de aplicación del beneficio y la fecha de vigencia del mismo;

Que posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 004-2005-EF se modificó el Reglamento de la Ley N° 28226, a fin de adecuarlo a lo dispuesto por la Ley N° 28398;

Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 140-2004-EF y norma modificatoria, establece el procedimiento de cálculo para la determinación del límite máximo del volumen de consumo de combustible sujeto a la devolución; y dispone que a efectos de calcular dicho límite se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón del combustible, el cual será determinado por la SUNAT;

Que resulta necesario aprobar los porcentajes aplicables a los periodos de enero a abril de 2006;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 140-2004-EF y norma modificatoria y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 140-2004-EF y norma modificatoria, es el siguiente:

PERÍODO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Enero 2006	22.0 %
Febrero 2006	22.0 %
Marzo 2006	22.0 %
Abril 2006	21.7 %

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

08443

* * *